



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Tel: (787) 641-7100 \ web: www.ce.pr.gov
PO Box 19900, San Juan, Puerto Rico 00910-1900

Certificación Número 2014-340

Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico,
CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, en reunión ordinaria del 26 de septiembre de 2014, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó:

Distribuir de la siguiente forma los fondos disponibles para programas estatales de asistencia económica para estudiantes en el año fiscal 2014-2015.

La asignación por programa será:

Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada	\$14,876,250
Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada	2,975,250
Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito	1,983,500
Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)	1,180,000
Programa de Becas CEPR-PRIDCO	15,000
Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas	970,000
Fondo Especial	1,000,000
TOTAL	\$23,000,000

Se dispone que:

1. Los \$23 millones asignados a los programas se estarán financiando de \$20 millones provenientes de la Resolución Conjunta #46 del 2014, \$2 millones de abonos realizados por el Departamento de Hacienda correspondientes al balance pendiente de desembolsar de la asignación del año fiscal 2013-2014 (Resolución Conjunta #125 del 2013), y \$1 millón del Fondo o Cuenta de Reserva de Becas. A esos efectos, se instruye al Área de Administración a realizar las transferencias correspondientes.
2. Las instituciones cuya Petición de Fondos Universal no ha sido aprobada al menos de manera condicionada, por no haber satisfecho alguno o varios de los requerimientos de documentación establecidos en la Certificación Número 2014-202, fueron incluidas en las Certificaciones de asignación de los fondos para darles una última oportunidad de tener acceso a las ayudas para sus estudiantes. Sin embargo, el Área de Programas de Apoyo a la Educación no autorizará transferencias de fondos a estas instituciones mientras no satisfagan los requerimientos de dicha Certificación y se les certifique que su Petición ha sido aprobada. Las instituciones en esta situación tendrán hasta el 15 de enero de 2015 para completar la

documentación requerida. De no hacerlo, los fondos asignados a las mismas serán distribuidos entre otras instituciones participantes o revertirán al Fondo de Reserva.

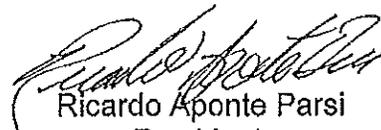
Las instituciones cuya Petición de Fondos Universal fue aprobada de manera condicionada tendrán el seguimiento que se especificó en la notificación de aprobación.

3. Se autoriza al Área de Programas de Apoyo a la Educación del Consejo, previa petición de las instituciones postsecundarias participantes, a transferir fondos entre los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, y Ayuda para Estudiantes con Mérito según surja la necesidad. La transferencia tiene un límite de hasta 25.00% de la asignación del programa de donde se van a transferir los fondos. Esta disposición no aplica a PROGRESAH, al Programa de Becas CEPR-PRIDCO, ni al Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas. Las instituciones tendrán hasta el 31 de enero de 2015 para solicitar las transferencias mediante el formato que provea el Área para ese propósito.
4. Se autoriza al Área de Programas de Apoyo a la Educación del Consejo, previa petición de las instituciones postsecundarias participantes en el Fondo Especial, a transferir fondos de los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, y Ayuda para Estudiantes con Mérito a la asignación del Fondo Especial otorgada a las instituciones. Estas transferencias no tienen límite. Esta disposición no aplica a la inversa, es decir, no se autoriza la transferencia de fondos de la asignación del Fondo Especial a otros Programas. Las instituciones tendrán hasta el 31 de enero de 2015 para solicitar las transferencias mediante el formato que provea el Área para ese propósito.
5. El Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas técnicos no universitarios, de grado asociado o bachillerato.
6. El Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas de primer nivel profesional, maestría o doctorado.
7. El Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito va dirigido a beneficiar primordialmente a aquellos estudiantes elegibles con necesidad económica de nuevo ingreso y provenientes de escuela superior con promedio académico general de 3.00 o más, matriculados en programas técnicos no universitarios, de grado asociado o bachillerato. Luego de atendidos dichos estudiantes las instituciones podrán utilizar los fondos disponibles del

Programa para atender otros estudiantes de nivel subgraduado con necesidad económica que reflejen ese promedio.

8. El Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en 3er o 4to año de estudios de bachillerato que tengan un promedio académico general de 3.75 o más. Se les cubrirá el 75% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.
9. El Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en los programas académicos específicos aprobados como prioridad en el año en que ingresaron al Programa, que tengan un promedio académico general de 3.50 o más. Se les cubrirá el 75% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.
10. El Programa de Becas CEPR-PRIDCO va dirigido a beneficiar únicamente a becarios que participaron en el año fiscal 2013-2014, que mantengan su elegibilidad, tengan necesidad económica y continúan estudios en los programas graduados para los que se les ha otorgado la ayuda y en las instituciones donde han estado matriculados desde que comenzaron en el Programa.
11. El Fondo Especial va dirigido a estudiantes elegibles subgraduados, no universitarios y universitarios, que llegaron o sobrepasaron el límite de tiempo de su elegibilidad para participar en el Programa de Becas Pell del Título IV de la Ley de Educación Superior, según enmendada, como resultado de las regulaciones federales (*Pell Lifetime Participation Eligibility Used*, o LEU), y que evidencien al menos 600.00% (porcentaje no redondeado) de uso de Beca Pell certificado por el Departamento de Educación federal. Se le dará prioridad a los estudiantes elegibles que durante el año fiscal 2014-2015 completarán sus requisitos de graduación.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de septiembre de 2014.


Ricardo Aponte Parsi
Presidente